

(Cotejar al momento de su presentación)

**INTERVENCIÓN EMBAJADOR GERT ROSENTHAL
DEBATE ABIERTO SOBRE LA PROTECCIÓN DE CIVILES EN LOS CONFLICTOS ARMADOS
CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS
(12 de febrero de 2013)**

Señor Presidente,

Agradecemos la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de la República de Corea, S.E. Kim Sung-Hwa, por la oportuna convocatoria y sobre este debate. Lamentamos la ausencia de nuestro propio Canciller, S.E. Fernando Carrera Castro, que tenía el deseo de acompañarnos, pero por conflictos de agenda de última hora no pudo hacerlo.

Deseamos dar las gracias al Secretario-General Ban Ki-moon por su muy ilustrativa exposición, así como por el noveno Informe sobre el particular. Tomamos en cuenta que ese informe fue circulado en mayo de 2012, las actualizaciones son esenciales. Agradecemos a la Sra. Navi Pillay por su presentación y al mismo tiempo expresamos nuestro reconocimiento al Sr. Philip Spoerri por su contribución a este debate.

Señor Presidente,

La protección de la vida humana y la protección de las poblaciones civiles están en el centro del mandato de las Naciones Unidas, y también de la agenda del Consejo de Seguridad. No obstante, y pese a las resoluciones del Consejo que incluyen este componente, el activo de contar con una sólida base jurídica internacional, y con los incansables y crecientes esfuerzos de la comunidad internacional en aras de esos nobles propósitos, los civiles siguen sufriendo y son las víctimas en todos los conflictos.

Es lamentable que una y otra vez – los ejemplos más recientes incluyen Siria, la RDC, Sudán, y Mali -- nos vemos obligados a condenar enérgicamente los ataques premeditados contra civiles y las pérdidas de vida como consecuencia del uso indiscriminado o desproporcionado de la fuerza. Todas las partes en un conflicto armado, interno o transfronterizo, deben promover la solución pacífica de las controversias y asumir las obligaciones correspondientes en virtud del derecho internacional humanitario.

Muchas han sido las decisiones adoptadas¹ después de la Resolución 1265 (1999)², que marcó el inicio de un nuevo enfoque sobre la Protección de Civiles en las discusiones de este Consejo. Sin embargo, en la mayoría de los informes que se han considerado, así como en

¹ Véanse, entre otras, las Resoluciones 1296 (2000), 1325 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006), 1894 (2009), 1960 (2010), 1998 (2011), 2068 (2012) y 2086 (2013) del Consejo de Seguridad.

² Adoptada el 17 de septiembre de 1999.

otros relacionados con la protección de grupos específicos, tales como mujeres y niños, se sigue dando cuenta de las bajas y el inmenso sufrimiento en la población civil, que invariablemente sobrepasan a las bajas militares.

El Secretario General en su Informe **S/2009/277** presentó los cinco desafíos básicos que las Naciones Unidas en general y el Consejo de Seguridad en especial, junto con la comunidad internacional, debían afrontar.³ Estos desafíos continúan teniendo plena vigencia, porque aún no hemos sido capaces de superar la situación en la mayoría de los casos.

Es más, como se sabe, ahora nos enfrentamos al hecho de que los conflictos crecientemente sean intra-estatales que entre dos Estados, lo que dificulta la intervención de este Consejo en lo que, en rigor, son los asuntos internos de Estados soberanos, aunque estos no cumplan con su obligación primaria de proteger a sus ciudadanos. Precisamente cuando se dan esas situaciones, sobre todo de manera fragante, el consagrado principio de la no intervención debe mediatizarse con nuestro compromiso común, e incluso nuestra responsabilidad, de proteger a las poblaciones civiles de violaciones y atrocidades masivas inflingidas por sus propios Gobiernos.

Señor Presidente,

Guatemala participa activamente a través de nuestros efectivos en operaciones de mantenimiento de la paz bajo la bandera de las Naciones Unidas en Misiones con fuertes mandatos de protección de civiles, como en el caso de la República Democrática del Congo. No obstante, un simple análisis de la presencia relativa de esos efectivos en relación a la población civil revela que los Cascos Azules no pueden garantizar la protección de todos. La protección de los civiles también requiere de un equipo y medios logísticos importantes que a menudo no son suficientes o no están disponibles para las misiones. Esa situación da lugar a la cuestión más amplia de la relación de los mandatos y los recursos. Seguiremos trabajando en estrecha colaboración en el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (C-34) sobre las estrategias de protección de los civiles en las misiones de mantenimiento de la paz. Lo haremos, en cumplimiento de sus mandatos, de conformidad con el derecho internacional y con pleno respeto de la responsabilidad primordial de los Estados receptores de proteger a sus poblaciones civiles.

Sin embargo, nos continúan preocupando múltiples aspectos puntuales. Entre estos, mencionaré lo siguiente: la difícil situación que enfrentan los refugiados y los desplazados internos; las limitaciones del acceso humanitario para alcanzar a los grupos más vulnerables de la población que necesitan alimentos y asistencia médica; los ataques al personal humanitario, a los centros de salud y a las ambulancias; el uso cada vez mayor de armas explosivas de amplio impacto en zonas densamente pobladas o concurridas como los mercados, las escuelas y los lugares de culto; las bajas civiles causadas por el uso de tecnologías modernas como los aviones no tripulados; y el uso de la violencia sexual como arma de guerra.

³ Promover el respeto del derecho internacional por las partes en conflicto, promover el cumplimiento de la legislación por parte de los grupos armados no estatales, intensificar la protección por las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes, mejorar el acceso de la asistencia humanitaria y promover la rendición de cuentas cuando se infringe la ley.

Por otra parte, esperamos que en la Conferencia Final de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, que se celebrará en Nueva York en marzo próximo, se adopte un Tratado jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes, las más altas posibles para la importación, exportación y transferencia de armas. La falta de un instrumento universal conlleva un alto costo en vidas humanas.

Reconocemos que se han dado pasos importantes en la justicia internacional para hacer que los responsables de violaciones sean llevados ante la justicia. El propio Consejo de Seguridad ha dado ejemplos importantes al crear los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda, en 1993 y 1994, respectivamente, y al remitir las situaciones en Darfur y Libia a la Corte Penal Internacional. Al respecto, es destacable que la Corte Penal Internacional es una aliada del Consejo de Seguridad en la lucha contra la impunidad de los crímenes más atroces. No debemos desaprovechar su capacidad preventiva, disuasiva y retributiva. Hacemos un llamado a los Estados Miembros de la Organización a ratificar el Estatuto de Roma, y que cooperen plenamente con la Corte Penal Internacional.

Sr Presidente:

Quiero concluir con una breve mención al amplio instrumental de diplomacia preventiva a nuestra disposición. Recordemos que el año pasado el Secretario-General presentó su plan de acción quinquenal que incluía avanzar la agenda de la responsabilidad de proteger. Tal como lo sugerí anteriormente, mi delegación apoya plenamente esta prioridad, que a su vez contribuye a avanzar el tema objeto de nuestro debate de hoy. Ello, no obstante a las diferencias conceptuales sobre el particular que el propio Secretario-General correctamente ha señalado a nuestra atención.⁴ El mensaje importante de la responsabilidad de proteger es que se espera de todos los miembros de la comunidad internacional un patrón de conducta relativo al trato de sus propias poblaciones. Desde luego, cometer genocidios, crímenes de guerra, depuración étnica o crímenes de lesa humanidad o actos que instiguen a acciones que conduzcan a dichos crímenes se considera totalmente vedado. Los Estados que no cumplen con ese compromiso básico deben entender que se enfrentarán a consecuencias. Nuestros propios Jefes de Estado aceptaron conjuntamente este concepto en 2005; lo mínimo que podemos hacer ahora, siete años después, es asegurarnos que este importante avance continúe evolucionando en su aplicación práctica y operativa. En ese sentido, nos complace que el concepto sea reconocido en la declaración presidencial que se aprobará.

Al defender la protección de los civiles, enviamos un mensaje de esperanza y una señal de la firmeza de nuestra voluntad colectiva. Estamos en condiciones de proteger a quien es vulnerable ante los estragos que causan los conflictos y ante otras violaciones de la paz y la seguridad. Si seguimos actuando de manera concertada, con el tiempo seremos capaces de cumplir plenamente nuestra responsabilidad de proteger a nuestras poblaciones civiles.

Muchas gracias.

⁴ Informe del SG S/2012/376, párrafo 21